



Medellín, 17 noviembre 2022

Asunto: Respuesta de derecho de petición

Estimada **Natalia Bernal Gutiérrez** nos dirigimos a usted por parte de la empresa CONSTRUCCIONES EL TIGRE RB S.A.S, para informarle que desde el 24 de octubre del 2022 el señor **ESTID DAVID CANO ARIAS** con Cedula 71272318, presento su carta de renuncia al cargo que venía desempeñando como Maestro en el proyecto Hacienda Jaque en Tarso Antioquia y un contrato laboral por obra y labor firmado desde el 11 de enero del 2022 devengando un salario básico de 2.500.000.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 17 días del mes de noviembre del año 2022 como respuesta a un derecho de petición.

Darwin Mauricio Aguirre Suarez  
cc.1.053.8176.685 de Manizales  
Profesional en Salud Ocupacional  
Especialización en Gerencia de Talento Humano  
CONSTRUCCIONES EL TIGRE RB S.A.S



Bogotá D.C, 28 de noviembre de 2022

**Señora**  
**Natalia Bernal Gutierrez**  
**nataliabernalgutierrez@gmail.com**  
**Medellín – Antioquia.**

**Asunto :** Respuesta comunicación PQRS No. 22-11317610

Reciba un cordial saludo señora Natalia.

De acuerdo con su comunicación del **17 de noviembre de 2022**, en la cual nos solicita información laboral y/o personal del usuario Estid David Cano Arias identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.272.318, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Estatutaria No 1581 del 17 de octubre de 2012**, “por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales”, EPS Sanitas, tiene establecidos unos protocolos y controles que deben ser acatados por cada uno de los funcionarios, con el fin de entregar información que sólo puede ser suministrada a un tercero, con la autorización expresa, previa e informada del titular.

**“Artículo 13.** Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

En consecuencia, de lo antepuesto, su requerimiento no puede atenderse favorablemente, es decir la información solicitada no podrá ser suministrada, como quiera que dicha información es de carácter sensible y de no darle protección necesaria, iría en contravía de lo dispuesto normativamente y estaríamos atentando contra el derecho Constitucional de habeas data que tienen todas las personas respecto de su información personal. Si esta es requerida con el fin de ser aportada dentro de alguna reclamación o investigación, la solicitud deberá ser realizada por la autoridad competente y con el sustento normativo que haya lugar.

Esperamos haber aclarado su inquietud y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.



Cordialmente,



**Wiston Eladio Rafael Campos Ochoa**  
**Gestor Operativo Junior**  
**Gerencia de Servicio Al Afiliado**  
Gestión y Solución de PQRS

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - [www.epssanitas.com](http://www.epssanitas.com) (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos: